

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (núm. 029.1 y 033), se advierte que la misma no cumple con los lineamientos ordenados en el acta de audiencia del 8 de noviembre de 2021, en la medida que si bien se descontó la suma de **\$27.302.000** del capital, no se discriminó cada uno de los abonos en la fecha en que se realizaron los mismos.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que presente nuevamente la liquidación de crédito, en los términos ordenados en la sentencia dictada dentro del presente asunto (núm. 023).

Una vez se allegue la misma, se continuará con el trámite como legalmente corresponda.

II. De otro lado, se tiene que la liquidación de costas, efectuada por secretaria se ajusta a derecho y, en tal virtud, se le imparte aprobación en la suma de **\$5.000.000**.

Por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, la liquidación de costas obrante en el expediente digital.

III. Finalmente, en atención a la solicitud obrante en la numeración 029.1, se **DISPONE** que por secretaría se entreguen a la parte demandante los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este proceso **hasta la suma de la liquidación de costas aprobada**.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00539-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 08/11/2021 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del proceso ejecutivo No. 2020-539 de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN contra NEPOMUCENO VENTE JIMÉNEZ. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (No. 025)	\$5.000.000,00
TOTAL	\$5.000.000,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy Mayo 23 de 2022

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario